



Jose Manuel Escribano &lt;escribanoleon76@gmail.com&gt;

## Solicitud de aclaración de situación contractual y resolución

1 mensaje

**Jose Manuel Escribano** <escribanoleon76@gmail.com>  
Para: alejandrorico@eonalicante.com

31 de octubre de 2025 a las 12:54

Buenos días.

Tras los hechos acontecidos ayer día 30 de Octubre de 2025 en Alicante, donde de forma verbal me fue comunicada la intención por parte del club, en la figura de su presidente D. Jaime Cremades, de su director deportivo, D. Abraham Rochel y de su gerente D. Alejandro Rico, de mi no continuidad en la prestación de servicios en el club, tras la destitución del entrenador D. Fernando Latorre y del resto de cuerpo técnico, solicito, se me aclare los términos en cuanto a la resolución de mi contrato en vigencia con el club, hasta el día 30 de Junio de 2026.

De acuerdo a la clausula OCTAVA del citado contrato, firmado por el presidente D. Jaime Cremades, en representación del club, y por mi parte, en mi propia representación con fecha 21/06/2024, dice:

"El presente contrato tiene una duración de un año (salvo que se cumpla la condición recogida en la clausula SEXTA para su renovación automática) o que cualquiera de las partes manifieste de forma fehaciente con dos meses de antelación la libre voluntad de resolverlo".

La citada clausula SEXTA a la que se referencia incluye:

".... acuerdan la renovación automática del presente contrato en el caso de que la temporada 2024/2025 culmine con el ascenso de categoría del primer equipo..."

Por todo ello, estando el contrato en vigor y existiendo esa clausula OCTAVA, media una resolución al contrato, o aclaración en cuanto a las obligaciones y derechos que derivados del mismo resulten, es decir, si la comunicación, por una u otra de las partes de la voluntad de resolver el contrato obliga, "a manifestar de forma fehaciente con dos meses de antelación..."

**SOLICITO:**

Que se me comunique por escrito la voluntad de resolver el presente contrato incorporando al mismo que se me libera de la obligación de prestar los servicios acordados durante los dos meses siguientes a la comunicación, tal y como recoge el contrato, o bien, en el caso de que su voluntad sea del cumplimiento de la citada clausula OCTAVA, y deba continuar con la prestación de servicios en el Club los dos meses posteriores a la comunicación, sea manifestado de igual modo.

Así mismo, **MANIFIESTO**, que no es mi voluntad dificultar o entorpecer ningún tipo de proceso, todo lo contrario, si bien, prevalece el deseo de resolver de forma adecuada a las obligaciones y derechos que del citado contrato se desprenden, y liquidar la relación contractual.

En espera de sus noticias, reciban un cordial saludo.

José Manuel Escribano